



## JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, mayo catorce (14) de dos mil veintiuno

PROCESO: CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO  
RADICADO: 68001311000320210018200

Ingresa al Despacho la presente demanda presentada por el señor JOSE MARIO ARDILA OCHOA actuando mediante apoderada judicial, contra CLAUDIA VIVIANA RAMIREZ GOMEZ. Estudiada la demanda y sus anexos se observa que reúne las exigencias legales por lo que es procedente resolver sobre su admisión. Por ello el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Admitir y dar el trámite consagrado en los artículos 368 y s s del C. G. del P, a la anterior demanda verbal de Divorcio para cesación de los efectos civiles del matrimonio católico, promovida por el señor JOSE MARIO ARDILA OCHOA, mediante apoderado judicial, contra la señora CLAUDIA VIVIANA RAMIREZ GOMEZ.
- 2.- De la demanda con todos los anexos córrase traslado a la demandada, mediante notificación personal de este auto, por el término legal de veinte (20) días hábiles para que la conteste por medio de apoderado. La notificación deberá efectuarse conforme lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 806 de 2020.
- 3.- La Defensoría de Familia será parte en este asunto, así como del Ministerio Publico.
- 4.- Se reconoce a la doctora Nuris Narcisa Uparela Imbett, como apoderada de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**LIBARDO CORTES CARREÑO**  
JUEZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**  
**JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE**  
**BUCARAMANGA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**76e69e9673e54247f43e49950a2396d19ed3f97af18073e03db305f1766fc92**  
**2**

Documento generado en 14/05/2021 06:11:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**